

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: El Informe N° 166-20920-SGRHH-GAF-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación al concurso CAS de Auxiliar Coactivo, y el Memorándum N° 104-2020-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria en la que solicita concurso CAS para el Auxiliar Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento causales de suspensión, o extinción reguladas por el presente reglamento; y que les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas, en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, con Memorándum N° 104-2020-GAT-MDSA de fecha 15 de junio del 2020 la Gerencia de Administración Tributaria, requiere se lleve a cabo una Convocatoria para el Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS de un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0149-2020-MDSA-A de fecha 10 de julio del 2020, se resuelve conformar el Comité de Evaluación para la Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio Provincia de Huarochiri, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7º, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, en mérito al proceso CAS N° 01-2020-MDSA el Comité de Evaluación para la Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS, mediante Acta de Resultados, atendiendo a lo establecido en las bases del concurso público, para seleccionar un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, se proclamó como ganadora a la postulante que alcanzó 91 puntos en el respectivo proceso de selección, es decir, a la Srta. Angie Daniella Giles Torres, identificada con DNI N° 73242842, procediendo luego la Comisión Evaluadora a remitir la documentación pertinente para la formalización de la contratación de la ganadora, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7º de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Srta. ANGIE DANIELLA GILES TORRES, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri (www.munisantonio.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1893054-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 210-2020-MDSA-A

San Antonio, 1 de setiembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: El Informe N° 166-20920-SGRHH-GAF-MDSA, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en relación al concurso CAS de Ejecutor Coactivo, y el Memorándum N° 104-2020-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria en la que solicita concurso CAS para el Ejecutor Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto

por el numeral 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento causales de suspensión, o extinción reguladas por el presente reglamento; y que les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas, en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, con Memorandum N° 104-2020-GAT-MDSA de fecha 15 de junio del 2020 la Gerencia de Administración Tributaria, requiere se lleve a cabo una Convocatoria para el Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS de un Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0149-2020-MDSA-A de fecha 10 de julio del 2020, se resuelve conformar el Comité de Evaluación para la Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS de la Municipalidad Distrital de San Antonio Provincia de Huarochirí, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representarán y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor, ni del Auxiliar

Coactivo, coincidente con la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa que los precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, en mérito al proceso CAS N° 01-2020-MDSA, el Comité de Evaluación para la Convocatoria del Proceso de Contratación Administrativa del Servicio CAS, mediante Acta de Resultados, atendiendo a lo establecido en las bases del concurso público, para seleccionar un Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, se proclamó como ganador al postulante que alcanzó 100 puntos en el respectivo proceso de selección, es decir, al Abg. Wilder Osehander Silva Zegarra, identificado con DNI N° 08259610, procediendo luego la Comisión Evaluadora a remitir la documentación pertinente para la formalización de la contratación del ganador, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. WILDER OSEHANDER SILVA ZEGARRA, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí (www.munisanantonio.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1893054-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES